



**MORELOS**  
2018 - 2024

Addendum por el que se adiciona el Acuerdo delegatorio de facultades, en favor del titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para suscribir en representación de esa comisión los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o demás normativa aplicable en la materia.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ADDENDUM POR EL QUE SE ADICIONA EL “ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, EN FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE ESA COMISIÓN LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; SU REGLAMENTO Y/O DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2022/01/14
Publicación	2022/01/26
Vigencia	2022/01/27
Término de vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6034 “Tierra y Libertad”



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN XV, 13, FRACCIÓN VI, 14 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 5, FRACCIÓN I, 7, 8, 9 10, FRACCIONES V, XXVI Y L, Y 16, FRACCIONES II, III Y XXXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868 de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, fue publicado el "Acuerdo Delegatorio de facultades, a favor del titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para suscribir en representación de la Comisión, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios en general de los procedimientos que comprende que comprende el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y/o demás normativa aplicable en la materia".

Es de hacer hincapié que del acuerdo antes citado, como su nombre lo indica otorga facultades exclusivamente al "titular" de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, fundamentando sus actividades en los artículos 50, 70, fracción XXVI y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 8, 9 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 9, 10, fracciones V, XXVI y L, 16, fracciones II, III y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de



Seguridad Pública y 5 de la Ley Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sin contemplar el supuesto normativo relativo al “encargado del despacho” previsto en el artículo 47 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por el cual se otorga a una persona facultades para desempeñarse legalmente con las atribuciones que originalmente corresponderían a la titular de la Unidad Administrativa; por lo anterior y en virtud de que todo acto de autoridad se debe encontrar debidamente fundado y motivado, se tienen a bien emitir el siguiente:

**ADDENDUM POR EL QUE SE ADICIONA EL “ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, en favor del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para suscribir en Representación de esa Comisión los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o demás normativa aplicable en la materia.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza y delega a la persona a la persona titular o a la encargada del despacho de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o demás normativa aplicable en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el ejercicio de la atribución que se delega, la persona titular o a la encargada del despacho de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional deberá observar estrictamente los lineamientos, criterios y normativa aplicable, con el objeto de salvaguardar los principios de



legalidad, simplificación, agilidad y economía, transparencia, austeridad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, entre otros.

**ARTÍCULO CUARTO.** La persona titular o encargada del despacho de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional será responsable por los actos que realice con base en el presente instrumento, debiendo velar en todo momento por el mejor interés del Estado y conforme a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO.** La persona titular o encargada del despacho de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, mantendrá informado al titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Dirección General Jurídica de dicha Comisión, sobre el ejercicio de la facultad que mediante este acuerdo se delega.

### **DISPOCISIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICO.** La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y fenecerá el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión Estatal de Seguridad Pública; a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**